

AL SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

Don Jesús García Soriano, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Balazote, por medio del presente escrito, comparece y como mejor proceda DICE:

PRIMERO: Que ha tenido conocimiento, en fecha dos de diciembre de 2009, de que con fecha 21 de septiembre de 2009, se suscribió contrato de trabajo por el Alcalde, en representación del Ayuntamiento, y Doña Paloma Raquel Cifuentes Jiménez, sobrina de Usted.

SEGUNDO: Que dicho contrato se ha elaborado bajo la modalidad de Obra y servicio determinado, cuando en realidad se trata de un contrato de interinidad, pues la plaza que va a cubrir de Técnico Especialista de Jardín de Infancia, existía creada con anterioridad a la suscripción de dicho contrato en la plantilla de nuestro Ayuntamiento y carece de autonomía y sustantividad propia dentro de la misma.

TERCERO: Que además no se ha realizado procedimiento de selección alguno para cubrir dicha plaza, no constando en el expediente más documentación que el contrato de trabajo suscrito por el alcalde con dicha trabajadora. Encontrándonos por tanto en un supuesto de vía de hecho de la Administración, contrario a las más elementales normas que han de regir en el acceso a los puestos públicos.

CUARTO: Que por medio de este escrito y a los efectos del artículo 30 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se formula REQUERIMIENTO para que se declare la nulidad de dicho contrato, se rescinda el mismo, procediéndose a la convocatoria inmediata de un proceso de selección con las garantías y los requisitos exigidos en la Ley.

QUINTO: Que en el plazo de diez días a partir del presente requerimiento, si por parte del Ayuntamiento no se actúa conforme a lo solicitado, se procederá a recurrir en el procedimiento judicial correspondiente.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA, que teniendo por presentado este escrito, lo admita y lo una al expediente de su razón, en su virtud, tenga por efectuado requerimiento a los efectos del artículo 30 de la Ley 29/1998, acordando de conformidad con lo solicitado.

En Balazote, a 9 de diciembre de 2009.

NO HA RESPONDIDO